



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL N° 225-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 16 de abril de 2024.

VISTO:

La Resolución N° 272-2021-UNAJMA-FCE, de fecha 01 de diciembre de 2021; Resolución N° 062-2022-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 28 de febrero de 2022; Resolución Decanal N° 033-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 18 de enero de 2024; Carta N° 014-2024-UNAJMA-FCE-EPAE-DACE/Doc, de fecha 16 de abril de 2024; con Memorando N° 384-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 16 de abril de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, para la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional, aprobado mediante Resolución N° 012-2023-CO-UNAJMA, de fecha 16 de enero de 2023, donde el artículo 72, establece: "Con la aprobación del proyecto por parte de la Facultad, el tesista o tesistas tendrán un plazo máximo de dos años para la ejecución del proyecto y presentación de su informe final de la tesis. Solo por motivos debidamente fundamentados por el tesista o tesistas y con la aprobación del profesor asesor y/o coasesor, la Facultad podrá ampliar el plazo por una sola vez hasta por seis (06) meses adicionales;

Qué, la acotada norma legal en el párrafo que antecede, Capítulo IV. Del asesor del proyecto de tesis y del informe final, artículo 61, establece: "En casos excepcionales, el tesista o tesistas (...) podrán, además tener coasesor externo (docentes de otras universidades o profesionales especialistas del medio), siempre que acrediten tener el grado académico de Maestro o Doctor y que se compruebe su participación en el desarrollo de la tesis. Es designado por la Facultad a propuesta del tesista o tesistas"; así mismo, el artículo 63, determina: "El asesor y/o coasesor es quien dirige el trabajo de investigación siendo responsables de su originalidad, supervisión, ejecución y culminación del mismo. Asume la responsabilidad de orientar, valorar y dar fe de la realización del trabajo;

Que, mediante Resolución N° 272-2021-UNAJMA-FCE, de fecha 01 de diciembre de 2021, en la parte resolutive numeral 17 autoriza la inscripción del proyecto de investigación (tesis), denominada: "Canales alternos de atención al cliente del Banco de la Nación Agencia II, en tiempos de pandemia – Andahuaylas 2021", presentada por la Bachiller Carmen Rosa Ccente De La Cruz; aprueba la designación de jurado evaluador integrado por el Dr. Joaquín Machaca Rejas, presidente; Mgtr. Doris Bustinza Saldívar, secretario y el CPC. Godofredo Eduardo Campos Peláez, vocal; y nombra al Dr. John Peter Aguirre Landa, asesor;

Que, mediante Resolución N° 062-2022-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 28 de febrero de 2022, aprueba la ejecución del proyecto de investigación (tesis) denominado: "Nivel de uso de los canales alternos de atención al cliente del Banco de la Nación Agencia II, Andahuaylas - 2021", presentada por la Bachiller Carmen Rosa Ccente De La Cruz, para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas;

Que, con Resolución Decanal N° 033-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 18 de enero de 2024, en el artículo primero se aprueba el informe final de tesis: "Nivel de uso de los canales alternos de atención al cliente



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



RESOLUCIÓN DECANAL N° 225-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 16 de abril de 2024.

del Banco de la Nación Agencia II, Andahuaylas 2021”, presentada por la Bachiller Carmen Rosa Ccente De La Cruz, para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas, seguidamente en el artículo segundo se fija el miércoles 03 de abril de 2024, a las 15:00 h, el acto académico de sustentación de tesis, evento a llevarse a cabo en el auditorium de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, local académico de Ccoyahuacho;

Que, mediante Carta N° 014-2024-UNAJMA-FCE-EPAE-DACE/Doc, de fecha 16 de abril de 2024, el Dr. Joaquin Machaca Rejas, en su condición de presidente de jurado evaluador, solicita aprobación mediante acto resolutorio de Facultad la reprogramación del acto académico de sustentación de la tesis que lleva por título: “Nivel de uso de los canales alternos de atención al cliente del Banco de la Nación Agencia II, Andahuaylas 2021”, presentado por la Bachiller Carmen Rosa Ccente De La Cruz, para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas;

Que, con Memorando N° 384-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 16 de abril de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades del decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR el miércoles 17 de abril de 2024, a las 15:00 h, el acto académico de sustentación de tesis, evento a llevarse a cabo en el Auditorium de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, local Ccoyahuacho.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Empresa, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos estructurales de la Universidad y a la interesada.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. José Carlos Arévalo Quijano
DECANO